



**JUZGADO OCHOCIENTOS DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
DE CARTAGENA - BOLÍVAR**

Carrera 65 No. 30-35, Edificio Castellana Mall, piso 3°

j802cmpaltrancgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Acción de Tutela Primera Instancia
Radicado	13001-40-03-802-2026-00655-00
Accionante	LEONARDO RUBIO BLANCO
Accionado	Administradores y/o Propietarios del Perfil/Página en Redes Sociales "CHICHONEROS CARTAGENA"
Providencia	Auto Admisorio

Cartagena de Indias, cinco (05) de agosto de 2026

El Despacho advierte que **LEONARDO RUBIO BLANCO** actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra **Administradores y/o Propietarios del Perfil/Página en Redes Sociales "CHICHONEROS CARTAGENA"**. Verificado el escrito inicial, se observa que cumple con lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política. Por tanto, se procederá a su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**JUZGADO OCHOCIENTOS DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIO DE CARTAGENA-BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **LEONARDO RUBIO BLANCO** contra **ADMINISTRADORES Y/O PROPIETARIOS DEL PERFIL PÁGINA EN REDES SOCIALES CHICHONEROS CARTAGENA**.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por no estar reunidos los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la entidad accionada, a fin de que, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del **término improrrogable de dos (2) días** contados a partir del recibo del respectivo oficio, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, allegando la documentación que estime pertinente.



CUARTO: VINCULAR al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES DE COLOMBIA Y META PLATFORMS INC. de manera oficiosa, a esta acción de tutela, a fin de que, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de dos (2) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y conteste frente a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, allegando la documentación que estime pertinente

QUINTO: ORDENAR al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA a fin de que publique en su micrositio la providencia de admisión de la presente acción constitucional, tendiente a garantizar el derecho de defensa de la entidad accionada.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes e intervinientes por el medio que la **SECRETARÍA** considere más expedito y eficaz, en caso de no contar con las direcciones de notificación de las personas vinculadas, se ordena que se surta la notificación a través de edicto emplazatorio por la emisora de la **POLICÍA NACIONAL**.

Indíquese a las partes y/o apoderados que en virtud de las medidas adoptadas en el **Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020**; los informes documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados **UNICAMENTE al correo institucional j802cmpaltrancgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ERNESTO COTES MOZO

Juez Ochocientos Dos Civil Municipal Transitorio de Cartagena



ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL BUEN NOMBRE, A LA HONRA Y A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

SEÑOR:

**JUEZ MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: Acción de Tutela con Solicitud de Medidas Cautelares

ACCIONANTE: Leonardo Rubio Blanco

ACCIONADO: Administradores y/o Propietarios del Perfil/Página en Redes Sociales "CHICHONEROS CARTAGENA" y/o Contra Personas Indeterminadas

I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de mis derechos fundamentales al Buen Nombre (Art. 15 C.P.), a la Honra (Art. 21 C.P.), a la Presunción de Inocencia (Art. 29 C.P.) y al Libre Ejercicio de la Profesión (Art. 26 C.P.).

II. HECHOS

PRIMERO: Ejercicio Profesional: Soy abogado en ejercicio, Director General de la firma LR Abogados & Asociados y de GEAL International. En el marco de mi actividad jurídica, represento e impulso los intereses procesales de la comunidad de damnificados en la acción de grupo con radicado 13001-33-33-002-2024-00156-00, tramitada ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena.

SEGUNDO: Origen de la Desinformación: Inicialmente, la audiencia de conciliación dentro del proceso de la referencia se fijó para el día 17 de agosto de 2026. Sin embargo, de manera oficiosa y mediante Auto Interlocutorio No. 429 de fecha 25 de mayo de 2026, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena (Juez Arturo Eduardo Matson Carballo) percató que dicha fecha correspondía a un día festivo y procedió a reprogramar la audiencia para el día 26 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.

TERCERO: Publicación Difamatoria: A través de la página perfil anonimizado denominado "**CHICHONEROS CARTAGENA**", se realizó una publicación en la que se expone mi imagen fotográfica y laboral, acompañada de afirmaciones tendenciosas y malintencionadas que cuestionan la veracidad e idoneidad de mi trabajo profesional, sugiriendo de forma errónea que este servidor citó de mala fe o por negligencia a una audiencia en día festivo.

CUARTO: Ausencia de Veracidad e Parcialidad: La publicación omite que la reprogramación fue una actuación oficial del despacho judicial (Auto No. 429 del 25 de mayo de 2026) y no una equivocación del suscrito apoderado. La difusión difamatoria induce en error al público, afectando gravemente mi buen nombre,





reputación profesional e integridad económica a nivel local y Nacional e internacional.

QUINTO: Indefensión y Anonimato: La página **"CHICHONEROS CARTAGENA"** opera de manera anónima, impidiendo el ejercicio directo del derecho de rectificación por vías ordinarias, lo que configura un estado manifiesto de indefensión.

III. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES (Art. 7, Decreto 2591 de 1991)

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable a mi buen nombre y prestigio profesional mientras se profiere el fallo definitivo, solicito respetuosamente al Despacho decretar la siguiente **MEDIDA CAUTELAR:**

1. **ORDENAR** de forma inmediata a los administradores de la página perfil **"CHICHONEROS CARTAGENA"** el retiro y eliminación temporal de todas las publicaciones, imágenes y comentarios que hagan referencia al suscrito **LEONARDO RUBIO BLANCO**, su firma legal o sus actuaciones procesales en el radicado 13001-33-33-002-2024-00156-00.

IV. PRETENSIONES

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al buen nombre, a la honra, a la presunción de inocencia y al libre ejercicio de mi profesión.

2. **ORDENAR** a los administradores y/o responsables de la página "CHICHONEROS CARTAGENA" eliminar de forma permanente la publicación injuriosa referida.

3. **ORDENAR** a los accionados publicar una **RECTIFICACIÓN PÚBLICA** en los mismos medios digitales e impacto visual donde difundieron la agravia, aclarando expresamente que la fijación y reprogramación de la audiencia obedeció a una actuación formal del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena (Auto No. 429) y no a negligencia o falsedad por parte del abogado Leonardo Rubio Blanco.

4. **ORDENAR** el cierre o suspensión permanente de la página perfil "CHICHONEROS CARTAGENA" en caso de persistir en la difamación sistemática mediante el uso del anonimato.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia: Artículos 15, 21, 26 y 29.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

Sentencia T-277 de 2015 y T-050 de 2016: Protección de los derechos al buen nombre y a la honra en plataformas y redes sociales.

Sentencia T-145 de 2016: Límites a la libertad de expresión frente a la difusión de información inexacta, errónea o difamatoria en entornos virtuales cuando media indefensión.





Decreto 2591 de 1991: Artículos 1, 7, 10 y 42 (subnumeral 9, por estado de indefensión frente a perfiles o medios anónimos).

VI. PRUEBAS

1. Anexo como soportes probatorios documentales los siguientes archivos:
2. Copia del Auto Interlocutorio No. 429 del 25 de mayo de 2026, suscrito por el Juez Arturo Eduardo Matson Carballo (Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena), mediante el cual se reprograma oficialmente la audiencia para el 26 de agosto de 2026.
3. Captura de pantalla (Pantallazo) de la publicación difamatoria efectuada por la página "CHICHONEROS CARTAGENA", donde se evidencia la alteración de la información y el uso de mi imagen.
4. Copia de los comunicados institucionales expedidos por mi firma informando debidamente a la comunidad la reprogramación decidida por el Juzgado.

VII. JURAMENTO DE NO PRESENTACIÓN DE OTRA TUTELA

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: Leonardo Rubio Blanco

Correo electrónico: leo-rubioblan@hotmail.com

Teléfono: 311-3658482

Accionado: Página Perfil en redes sociales "CHICHONEROS CARTAGENA" (Notificación a través de los canales de mensajería digital e identificación del perfil).

Atentamente,

LEONARDO RUBIO BLANCO
C.C. No.73.150.470. De Cartagena
T.P. No.201099 del C. S. de la J.





Cartagena de Indias D. T. y C., Veinte y cinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Medio de control	Accion de grupo
Radicado	13001-33-33-002-2024-00156-00
Demandante	Liliana Castro Castilla y otros
Demandado	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Distrito Turístico y Cultural Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Asunto	Reprograma fecha de audiencia de conciliación
Auto Interlocutorio No.	429

ANTECEDENTES

En el proceso de la referencia, se fijó como fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliación para el 17 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m. sin embargo, el despacho no se percató que ese día corresponde a festivo, por lo cual es necesario reprogramar dicha audiencia en un día hábil.

En tal sentido se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia en este proceso para el **día 26 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero. - **REPROGRAMAR** la celebración de la audiencia de conciliación del art. 61 de la ley 472 de 1998 dentro de este asunto para el día **26 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.**

La mencionada diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración **Microsoft Teams**, ingresando las partes al siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTljOWIzMTctMTEwNi00N2NhLWJhM2ltM2Q5ZGI4OWMyY2Ey%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225b06e468-1442-4c28-897f-cb98bb71921d%22%7d

Los sujetos procesales podrán descargar esta herramienta en sus computadores o dispositivos móviles ingresando a <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft->



SC5780-1-9

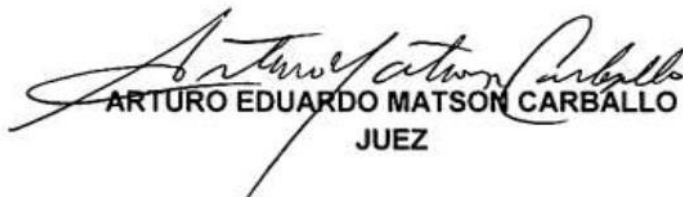




365/microsoft-teams/download-app y para el día de la audiencia deberán contar con cámara, auriculares y micrófono.

Segundo. - **ADVIÉRTASE** a las partes, apoderados y demás sujetos intervinientes dentro del presente asunto, que de conformidad con lo contemplado en el artículo 78 del CGP deberán comunicar cualquier cambio de dirección de correo para recibir notificaciones personales, al correo electrónico oficial del Despacho admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase


ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO
JUEZ



TERCER GRUPO DE...

solo los administradores pu...



¡ATENCIÓN DAMNIFICADOS!



Se les informa que el juzgado reprogramó la audiencia que estaba para el 17 de agosto, debido a que ese día es festivo.

La nueva fecha oficial es el 26 de agosto a las 3:00 p.m.

**REQUISITO IMPORTANTE:**

Para esa fecha, todos deben estar completamente legalizados con su documentación respectiva y administrativamente a paz y salvo.

Agradecemos su atención y cumplimiento con estos requisitos para el éxito del proceso.

¡Seguimos adelante!

Conectate mañana y todos los sábados en el programa justicia 10mil colmundo Radio, sintonia 6:20 radial. Horario de 11:00 am / 12:00 mm. Los esperamos.....

Los espero en la oficina para tener el gusto de atenderlos

Leonardo Rubio
Gerente General.



8:54 p. m. ✓



Mensaje





INFORMACION I...
solo los administradore...



¡ATENCIÓN DAMNIFICADOS!



Se les informa que el juzgado reprogramó la audiencia que estaba para el 17 de agosto, debido a que ese día es festivo.

La nueva fecha oficial es el 26 de agosto a las 3:00 p.m.



REQUISITO IMPORTANTE:

Para esa fecha, todos deben estar completamente legalizados con su documentación respectiva y administrativamente a paz y salvo.

Agradecemos su atención y cumplimiento con estos requisitos para el éxito del proceso.

¡Seguimos adelante!

Conectate mañana y todos los sábados en el programa justicia 10mil colmundo Radio, sintonía 6:20 radial. Horario de 11:00 am / 12:00 mm. Los esperamos.....

Los espero en la oficina para tener el gusto de atenderlos

Leonardo Rubio
Gerente General.

8:54 p. m.



Mensaje



CHICHONEROS CARTAGENA

No es mala paga
Pero si una cosa inquietud o denuncia



El señor Leonardo Rubio | Abogado & CEO



Es un abogado que "pelea" por los derechos de los más necesitados y me gustaría saber si veracidad
Ya que publico una fecha de audiencia y resulta que ese día era festivo

Cómo una señora le reclamo cambio el día de audiencia

Mi mamá es damnificada del año 2007 y desde esas fechas no le solucionan su problemática, por eso recurrimos a el

ASUNTO: AVANCE PROCESAL: EL JUZGADO SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA Y PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN.

COMO SU ABOGADO TITULAR, LES COMPARTO ESTA NOTIFICACIÓN OFICIAL RECIBIDA DIRECTAMENTE POR NUESTRO EQUIPO JURÍDICO EN LAS ÚLTIMAS HORAS"

Estimada comunidad de damnificados de Cartagena y Bolívar:

Les saluda LEONARDO RUBIO, ABOGADO DIRECTOR. Comparto con ustedes una noticia fundamental: El Juzgado ha programado oficialmente la diligencia de audiencia de conciliación dentro de nuestro proceso para este próximo 17 DE AGOSTO DE 2026.

Este importante avance es resultado del constante impulso procesal que hemos venido realizando. Dada la magnitud de representar a las familias damnificadas, nuestra firma LR Abogados & Asociados y GEAL

¡URGENTE !... ATENCIÓN
COMUNIDAD DE DAMNIFICADOS DE
CARTAGENA Y BOLÍVAR!

¡El juzgado ya fijó fecha de audiencia para este 26 de AGOSTO de 2026 y el momento de asegurar nuestro éxito es AHORA! La organización es nuestra mejor herramienta frente al Estado. Para que nadie se quede por fuera del protocolo, Asegurar que tu carpeta documental y pago administrativo esté al 100% impecable.

te esperamos:

Este Lunes Festivo 8 de junio
A partir de las 8:00 A.M.
Jornada especial de atención al público

Att
Leonardo Rubio.
Gerente LR Abogados & Asociados
GEAL International.

4:24 p. m.